

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0092

Clase: pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- acredite el apoderado de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 2.- Allegue certificado de avalúo catastral, legible.
- 3.- De cumplimiento a lo previsto en el art. 87 del C.G.P., toda vez que se indica que la demandada se encuentra fallecida.
- 4.- Indique el correo electrónico de los testigos que se relacionan en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ